

Para los siguientes trámites Ud. necesita:

Antecedentes para subdivisión predial:

- Informaciones previas.
- Solicitud de permiso.
- Declaración jurada.
- Certificado de avalúo.
- Plano de subdivisión.
- Certificado de existencia de agua potable, alcantarillado y electricidad.
- Cambio de uso de suelo si fuese necesario. (Plazo para otorgar subdivisión: 30 días)

Antecedentes para anteproyectos:

- Informaciones previas.
- Solicitud de permiso.
- Declaración jurada.
- Certificado de avalúo.
- Plano de subdivisión.
- Certificado de existencia de agua potable, alcantarillado y electricidad.
- Cambio de uso de suelo si fuese necesario. (Plazo para otorgar subdivisión: 30 días)

Antecedentes para edificación urbana y rural:

- Cambio de uso de suelo (S.A.G) (solo Rural).
- Solicitud de informaciones previas (formulario).
- Solicitud de permiso D.F.L N° 458 Art. 116 (formulario).
- Planos de arquitectura en triplicado (arquitectura)
- Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad. (Empresas de servicio).
- Fotocopia de escritura vigente.
- Fotocopia de cartola en caso de subsidio.
- Plazo para otorgar servicio: 30 días.

Antecedentes para recepción de edificación:

- Solicitud de recepción definitiva. (Formulario).
- Certificados de ensayos de hormigón. (Solo obras nuevas).
- Recepción de servicios de agua potable y alcantarillado.
- Anexo declaración de instalación eléctrica.
- Pavimentación (SERVIU).
- Plazo para otorgar recepción: 30 días.

Requisitos para locales comerciales:

- Contar con recepción de Obras.
- No encontrarse en zona prohibida o de riesgo.
- Cumplir con todas las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcción (uso de la construcción como local comercial, en sector rural contar con cambio de uso de suelo, distanciamientos, etc).
- Las Poblaciones construidas bajo el D.F.L N°2, solo pueden ejercer comercio simple, siempre y cuando el uso de la construcción siga siendo principalmente la vivienda, (20% destinada a comercio, separado de la vivienda como: acceso independiente). Se prohíbe el funcionamiento de juegos electrónicos, salas de videos y entretenimientos en este tipo de construcciones.
- Contar con informe favorable de local comercial, aprobado por el Director de Obras Municipales.
- No se otorgan informes para uso o funcionamientos provisorios, a locales con giro que sea de esta naturaleza, como son los giros de temporada, o de eventos, los que deben contar con los mínimos requisitos de seguridad.